

Prohibiciones de tráfico: De Albolote para Granada y viceversa.

Expediciones: Entre Albolote y Peligros, seis de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.162.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.162.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.441-A.

8475 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Posada de Llanera y Serín (E-107/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Avilés y Trubia, con hijuelas (V-3.151), provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 14 kilómetros, Posada de Llanera, Villabona, Tobladillo y Serín.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Oviedo y el empalme de Villabona y viceversa.

Expediciones: Entre Posada de Llanera y Serín, una de ida y vuelta los días laborables y tres sencillas los días festivos. Entre Serín y Oviedo, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.151.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.151.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.442-A.

8476 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval y Salas Altas (E-123/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Bergés Aguilar la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Adahuesca y Barbastró (V-2.438), provincia de Huesca, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 7,023 kilómetros, punto kilométrico 3,900 de la CL-HU-3.530, de Barbastró a Naval, Salas Bajas y Salas Altas.

Expediciones: Dos de ida y vuelta, los lunes y viernes, de Barbastró a Salas Altas, con intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.438.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V-2.438.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.443-A.

8477 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Aguiño y Viján-Pedriña (E-11.627).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de marzo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Agustín Sarasquete e Hijos, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido de Aguiño a Puebla de Caramiñal (V-712), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3 kilómetros, cruce de Aguiño, Graña y Viján-Pedriña.

Expediciones: Entre cruce de Aguiño y Santa Eugenia de Riveira, dos diarias de ida y vuelta, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-712.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio-base V 712.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.447-A.

MINISTERIO DE CULTURA

8478 *RESOLUCION de la Dirección General de la Juventud por la que se hace pública la convocatoria de becarios-colaboradores en Centros de Juventud para el curso 1979-1980.*

La presente Resolución tiene por objeto fijar las normas en la tramitación de solicitudes para becarios-colaboradores en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, para el curso académico 1979-1980. Se pretende que dicha tramitación y las oportunas propuestas se lleven a cabo en base a una amplia desconcentración administrativa, para que sean las respectivas comisiones provinciales, de las que forman parte representantes de los jóvenes residentes, las que tengan la mayor actuación decisoria.

En su virtud, y a propuesta de la Subdirección General de Servicios del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convocan 138 becas-colaboración en los Centros de Juventud dependientes del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, de acuerdo con la relación que figura en el Anexo I.

2.º Los solicitantes de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciséis años el 1 de octubre de 1979.

c) Cumplir los otros requisitos fijados en esta convocatoria.

d) No poseer título académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo el primer ciclo de la educación universitaria para acceder al segundo ciclo.

3.º Para los Centros de Juventud de: Miranda de Ebro (Burgos), Hervás (Cáceres), Barbastró (Huesca), Cazorla (Jaén), Astorga (León), Archidona (Málaga), Alsasua (Navarra), Llanes (Oviedo), Luarca (Oviedo), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Reinosa (Santander), Constantina (Sevilla) y Valls (Tarragona), podrán solicitar también las plazas de becarios-colaboradores los alumnos que cursan los estudios de 3.º de B. U. P y C. O. U.

4.º Las solicitudes de beca se formularán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo II a la presente Resolución. La presentación de solicitudes deberá hacerse en la Delegación Provincial de Cultura (Sección de Juventud) donde radique el Centro para el que se pide la beca, antes del día 15 de mayo de 1979.

5.º En cada provincia se constituirá una Comisión para estudiar las solicitudes, presidida por el Delegado provincial de Cultura y de la que formarán parte el Jefe de la Sección de Juventud, un Jefe de Negociado de la misma, los Directores de Centros de Juventud de la provincia y tres representantes de colegiales residentes en los mismos, de entre los cuales uno debe ser becario-colaborador en el presente curso escolar. Actuará como Secretario uno de los Directores de Centros, que levantará acta de las reuniones que se celebren, remitiendo una copia al Instituto de la Juventud (Servicio de Centros y Residencias Juveniles).

6.º 1. La Comisión estudiará las solicitudes presentadas y elevará a esta Dirección General las correspondientes propuestas antes del 15 de junio próximo, teniendo en cuenta:

a) Que para la renovación deben cumplirse los requisitos indicados en el punto noveno de la presente Resolución, lo que se acreditará en la forma procedente. La beca queda condicionada a la presentación del certificado académico de haber aprobado el curso.

b) Que para la nueva adjudicación se valorarán las calificaciones académicas del solicitante, su situación económica y familiar, así como cualesquiera otros méritos que para la concesión de la beca pueda alegar el interesado; todo lo cual se elevará mediante las oportunas certificaciones que deberán unirse a la solicitud.

Además, todos los solicitantes podrán añadir una declaración escrita personal, manifestando su deseo de participar en el concurso general de adjudicación de becas no cubiertas, en el supuesto de no serle concedida la solicitada por él.

2. La Comisión remitirá igualmente las solicitudes de becas no concedidas, de quienes manifiesten su deseo de participar en el concurso general, cuya adjudicación propondrá el Subdi-

rector general de Servicios del Instituto de la Juventud al Director general.

7.º Una vez recibidas las propuestas, y en el plazo de quince días, la Dirección General de la Juventud hará pública la resolución definitiva que habrá de exponerse en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial para conocimiento de los interesados. Las posibles reclamaciones deberán formularse ante dicha Dirección General dentro de los diez días siguientes.

8.º Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Exención del pago de los servicios residenciales.
- Percepción de la dotación correspondiente (6.000 pesetas mensuales durante nueve meses).
- Derecho preferente para su renovación siempre y cuando justifiquen que cumplen los requisitos de la convocatoria.

9.º Por su parte la condición de becario les impone los siguientes deberes:

- Seguir sus estudios desde el comienzo del curso académico. Para poder renovar la beca se exigirá aprobar el curso completo entre la convocatoria de junio y septiembre, salvo circunstancias excepcionales del solicitante o de los estudios que realiza.

b) Cumplir con las normas de régimen interior del Centro de Juventud al que está adscrito.

c) Colaborar con la dirección en la organización de la convivencia colegial del Centro en el que se encuentra residenciado.

10. La condición de becario puede perderse por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior, lo que de producirse se hará siempre por Resolución del Director general de la Juventud.

11. El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda al estudio otorgada por el Estado u otras Entidades públicas o privadas.

12. Las Delegaciones Provinciales de Cultura darán la máxima publicidad a la presente convocatoria.

13. Queda autorizada la Subdirección General de Servicios del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, para aclarar las normas contenidas en la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1979.—El Director general, Joaquín Tena Arregui.

ANEXO NUMERO I

Becarios-colaboradores en Centros de Juventud

Curso 1979-1980

Provincia	Localidad	Centro	Número becarios colaboradores
Alava	Vitoria	«Manuel Iradier»	2
Alicante	Alicante	«José Antonio»	2
Almería	Almería	«Alejandro Salazar»	2
Avila	Avila	«Arturo Duperier»	4
Badajoz	Badajoz	«Juan XXIII»	3
Burgos	Burgos	«Generalísimo Franco»	3
Burgos	Miranda de Ebro	«Carlos María Rodríguez de Valcárcel»	1
Cáceres	Cáceres	«Luisa Carvajal»	2
Cáceres	Cáceres	«Donoso Cortés»	5
Cáceres	Hervás	«XXV Años de Paz»	3
Cádiz	Jerez de la Frontera	«Primo de Rivera»	2
Castellón	Castellón	«Primo de Rivera»	2
Castellón	Castellón	«Santa María del Lidón»	3
Castellón	Benicarló	«Santo Cristo del Mar»	2
Ciudad Real	Ciudad Real	«El Doncel»	5
Ciudad Real	Ciudad Real	«Don Quijote»	2
Cuenca	Cuenca	«Alonso de Ojeda»	3
Cuenca	Cuenca	«María de Molina»	2
Granada	Granada	«Emperador Carlos»	3
Huelva	Huelva	«Santa María de la Rábida»	3
Huesca	Barbastro	«Rafael Fernández de Vega y Frago»	2
Jaén	Jaén	«Navas de Tolosa»	3
Jaén	Cazorla	«Ximénez de Rada»	2
León	León	«Europa»	3
León	León	«Infanta Doña Sancha»	1
León	Astorga	«Leopoldo Panero»	1
Lérida	Lérida	«San Anastasio»	3
Logroño	Logroño	«Santo Domingo Calzada»	1
Lugo	Lugo	«Eijo Garay»	4
Lugo	Lugo	«Hermanos Pedrosa»	3
Málaga	Málaga	«Mediterráneo»	3
Málaga	Archidona	«Fray Martín de León»	3
Navarra	Pamplona	«Ruiz de Alda»	2
Navarra	Alsasua	«Santo Cristo Otadía»	1
Orense	Orense	«Calvo Sotelo»	3
Oviedo	Oviedo	«Ramón Menéndez Pidal»	3
Oviedo	Llanes	«Juventudes»	2
Oviedo	Luarca	«Comandante Caballero»	2
Oviedo	Luarca	«Mar Cantábrico»	2
Palencia	Palencia	«José Antonio Elola»	2
Pontevedra	Pontevedra	«Atlántico»	3
Pontevedra	Vigo	«Altamar»	3
Salamanca	Peñaranda de B.	«San Miguel Arcángel»	2
Santander	Reinosa	«Juventudes»	2
Segovia	Segovia	«Emperador Teodosio»	1
Sevilla	Constantina	«Garcilaso»	1
Soria	Soria	«General Yagüe»	4
Soria	Soria	«Antonio Machado»	2
Tarragona	Tarragona	«San Jorge»	3
Tarragona	Tarragona	«Róger de Flor»	1
Tarragona	Valls	«Eugenio d'Ors»	2
Teruel	Teruel	«General Pizarro»	2
Teruel	Teruel	«Sittes de Teruel»	2
Toledo	Toledo	«San Servando»	4
Valladolid	Valladolid	«Onésimo Redondo»	2
Zaragoza	Zaragoza	«Baltasar Gracián»	4

ANEXO NUMERO II

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Solicitud de becario-colaborador en Centros de Juventud

CLASE DE BECA	Renovación	<input type="checkbox"/>
	Nueva adjudicación	<input type="checkbox"/>

Primero.—Solicitante:

..... (Apellidos) (Nombre) (Fecha nacimiento)
Natural de, domicilio en,		
calle o plaza, número, documento nacional de identidad		

Segundo.—Centro de Juventud solicitado:

..... (Denominación) (Localidad) (Provincia)
-------------------------	----------------------	----------------------

Tercero.—Estudios:

a) Cursados en 1978-79	Centro
b) A cursar en 1979-80	Centro

Cuarto.—Documentación que aporta:

Para renovación:

- a) Certificados de aprobación del curso académico
- b) Informe del Director del Centro de Juventud

Para nueva adjudicación:

- a) Certificado de calificaciones académicas
- b) Certificado de situación económica familiar
- c) Declaración personal de concurrir al curso general adjudicación de becas libres
- d) Otros méritos alegados:
 -
 -
 -

..... a de de 1979.
(Firma)